

## **El agua: la primera prueba de fuego**

En cuanto se instale, la futura Asamblea Legislativa Plurinacional no sólo tendrá la fundamental misión de aprobar leyes que pongan en práctica las reformas que contempla la nueva Carta Magna; también, deberá también resolver/absolver algunos de los varios vacíos y contradicciones en los que ésta incurre.

Son varios los ejemplos, pero algunos han pasado de la duda razonable al riesgo inminente. Tal es el ejemplo de los acápite que se refieren a la administración, gestión y uso de los recursos naturales, en torno a los cuales se vislumbran varios conflictos.

### **Recursos Naturales y autonomías**

Uno de ellos, aunque no el único, se suscitó en el municipio de La Paz, al momento de efectuarse el proceso de deliberación y elaboración del Anteproyecto de Carta Orgánica del Municipio de La Paz. Recordemos que el municipio paceño ha sido uno de los pioneros en trabajar de forma previa y participativa este documento, que será la base jurídica e institucional para la implementación del nuevo escenario autonómico contemplado en la NCPE. Este Anteproyecto fue trabajado por la Segunda Asamblea del Municipio, la cual estuvo conformada por 14 comisiones que tuvieron la tarea de hacer propuestas en diferentes temas que hacen a la gestión, administración y desarrollo estratégico de La Paz. Las comisiones estuvieron integradas por representantes de más de 70 instituciones representativas de la sociedad civil y delegados de cada uno de los nueve macrodistritos urbanos y rurales del municipio.

En ese marco, y al iniciarse el proceso deliberativo, los macrodistritos rurales de Zongo y Hampaturí protestaron por la forma en que estaba siendo encarado el tema del desarrollo rural, apuntando que, al tener un componente urbano predominante, las diferentes comisiones no se preocupaban por este asunto, central para estas zonas que están ubicadas fuera de la mancha urbana de la ciudad. Con base en este reclamo, la Asamblea resolvió dedicar una comisión exclusivamente al desarrollo rural, de manera que en la elaboración de la Carta Orgánica se incorporaran aspectos que atañen específicamente a estas poblaciones. No obstante, y según informan varios integrantes de la asamblea paceña, lejos de resolverse, el conflicto se agudizó cuando los delegados de Zongo y Hampaturí, después de consultar con sus autoridades y OTBs, anunciaron que optarán por convertirse en autonomía indígena y debatirán el uso, propiedad y gestión de los recursos naturales que poseen en su territorio y que abastecen de agua y energía eléctrica a la ciudad de La Paz.

Este impasse no sólo frenó la aprobación del Anteproyecto de Carta Orgánica – previsto para el 5 de septiembre pasado-, sino que, acompañado por la presentación de otra Carta Orgánica (elaborada específicamente por Zongo y

Hampaturi), encendió la alarma en concejales, assembleístas y representantes de las organizaciones paceñas, sobre el conflicto al que deberán dar respuesta en lo inmediato; ya que, como mencionó el subalcalde de Zongo, Francisco Cordero, “los distritos podrán diseñar su organización, planificación de desarrollo, gestión de recursos y ejercer su propio gobierno a través de usos y costumbres”. (La Razón, 5 de septiembre de 2009).

### **Un conflicto en ciernes**

El asunto pone en debate un aspecto en el cual el texto constitucional incurre en algunas imprecisiones, producto del sesgo y relevancia que otorga a las autonomías indígenas y de las competencias y atribuciones que se les asigna con carácter “exclusivo”. Por ejemplo, como elemento central del autogobierno y la autodeterminación de los pueblos indígenas, la NCPE hace referencia a “la gestión y administración de los recursos naturales renovables” por parte de las comunidades indígenas campesino originarias (Art. 304, Inciso 3). No obstante, en el Art. 349 sostiene que “los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo”. Más adelante en el Art. 352 se aclara: “(...) En las naciones y pueblos indígenas campesino originarios, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios”. Y a continuación, el Art. 353 señala: “El pueblo boliviano tendrá acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales. Se asignará una participación prioritaria a los territorios donde se encuentren estos recursos, y a las naciones y pueblos indígenas”.

La diversidad de enfoques y conceptos, conduce a diversas interpretaciones. Algunas de ellas, como la que hicieron los comunarios de Zongo y Hampaturi, podrían traducirse en conflictividad e ingobernabilidad en uno de los más grandes y exitosos municipios del país. Poblaciones que en conjunto no exceden los 18 mil habitantes, podrían hacer que sus intereses se sobre pongan a los de una urbe de un millón. Cabe recordar por otra parte, que las cartas orgánicas municipales deberán ser aprobadas en consenso, para luego ser socializadas y entregadas a los nuevos concejos municipales, que serán electos en abril de 2010. Éstos, las remitirán al Tribunal Constitucional y convocarán a un referendo, que decidirá su destino final.

Lo que podría ser un problema estrictamente paceño, puede sin embargo, presentarse en otros municipios y son, precisamente, los temas relacionados con el usufructo y propiedad de los recursos naturales (renovables y no renovables), los que amenazan con crear mayor tensión. En días pasados, el territorio indígena del Isidoro Securé, con grandes reservas hidrocarburíferas, ya enfrentó un conflicto, producto de un intento forzado de colonización que dejó un saldo de dos personas muertas y varios heridos.

Estos ejemplos, ponen en evidencia lo que muchos especialistas advirtieron en el pasado, que la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009 incluye en su texto mayores detalles y conceptos que la anterior, tocando en muchos casos aspectos que anteriormente estaban incluidos en la

normativa menor (leyes y decretos), lo que facilitaba su interpretación y aplicación.

En el actual escenario, especialmente en lo que hace al marco autonómico, los futuros miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional tendrán la enorme responsabilidad de “ajustar” algunos conceptos que puedan derivar en conflictividad y confrontación, o llegar incluso a contradecir principios constitucionales esenciales, como éste que reza que los recursos naturales deben ser administrados por el Estado, en función del “interés colectivo”. De cara a un presente en que los recursos naturales, especialmente los hídricos, se vislumbran como estratégicos para el desarrollo y supervivencia de los seres humanos, en el tratamiento de la nueva Ley Marco de Autonomías se deberá separar paja de trigo; siendo coherentes con el fin de poner en práctica mecanismos de discriminación positiva que disminuyan la brecha de exclusión social de los pueblos indígenas sin arriesgar la convivencia, gobernabilidad democrática y la preservación del bien común. Menuda tarea.